



LA SERENA, 01 JUN 2026

DECRETO N° 1760 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Of. Ext. Ord. N° 1029 de fecha 29 de abril del 2026, del Administrador Municipal de Municipalidad de La Serena a don/doña Luis Carrasco Plaza, rol único nacional N° [REDACTED] Coach Deportivo; la solicitud de fecha 02 de marzo del 2026; el Decreto Alcaldicio N°118 de fecha 27 de enero de 2025, que delega facultades al Administrador Municipal; la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios; el Reglamento N° 18, de Patrocinio de fecha 30 de diciembre de 2022; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

1. **REGULARIZASE Y FORMALIZASE** la autorización a **LUIS CARRASCO PLAZA**, rol único nacional N° [REDACTED] a ocupar el recinto denominado Complejo Ex Cordep, para realizar actividades con niños y adolescentes del sector para el manejo del estrés, angustia, frustración, ansiedad en un ambiente deportivo escolar social, actividad que se desarrollará a partir del mes de marzo a diciembre los días jueves desde las 16:00 a 18:00 horas y sábados desde las 12:00 a 14:00 horas del presente año , en cancha sintética del recinto.
2. **DEJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, las siguientes obligaciones y prescripciones:
 - a) Respetar los horarios de inicio y término del evento.
 - b) Devolver el recinto en las mismas condiciones en que se entregó, esto es, en buen estado de conservación y completamente aseado.
 - c) Será de su responsabilidad responder ante cualquier daño que se le cause al inmueble por esta actividad, ya sea que los cause una persona a la que haya contratado o bien permitido acceso al lugar contratado, conforme a las reglas generales.
 - d) Será de su responsabilidad el control de los participantes, como también de los asistentes, manteniendo un orden en el recinto disponiendo de las medidas necesarias para el control.
 - e) Queda prohibido el consumo de alcohol y el consumo de cigarrillos en el interior del recinto.
 - f) La Municipalidad no responderá de manera alguna por robos, hurtos, daños u otras faltas o delitos que puedan ocurrir y que afecten los bienes de quienes participen en el evento o perjuicios causados por hechos calificados de fuerza mayor o caso fortuito.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** que conforme con lo prescrito en Reglamento de Patrocinio N° 18 y Ordenanza de Derecho N° 16 sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios Vigente para el año 2026, se le otorga un patrocinio del 80%, por concepto de uso de Complejo Ex Cordep.



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

4. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, si bien el presente acto produce efectos respecto de un hecho acaecido con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.
5. **DESIGNASE** a la Oficina de Recintos Deportivos como encargada de velar por el cumplimiento de la autorización entregada y el buen uso del recinto.
6. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico a las cuentas alias, por Secretaria municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



GONZALO ARCEU BENAVENTE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DE LA ALCALDESA

Distribución:

- Luis Carrasco Plaza
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Servicios Generales
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Oficina de Recintos Deportivos
 - Sección Partes e Informaciones
- GAB/HMV/RAH/MV/GS